

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 14 de Enero de 2022

EDICIÓN N° 3994

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministra de Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3315

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se ratifica, en el marco del artículo 195 de la Carta Orgánica de la ciudad de Cutral Co, la Ordenanza 2737/21 del Concejo Deliberante de dicha localidad, que como Anexo Único forma parte de la presente ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.

**Fdo.) Villone María Fernanda
Vicepresidenta 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén**

**Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 3315

Neuquén, 3 de enero de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0002/22.

**FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
LLANCAFILO LÓPEZ**

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ANEXO ÚNICO

ORDENANZA N° 2737/2021

**ENMIENDA ARTÍCULOS 123° Y 150° DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL CÓ SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°) Se enmienda el ARTÍCULO 123° de la Carta Orgánica Municipal.

“ARTÍCULO 123°) No podrá ser sometido a referéndum las Ordenanzas de Impuestos. Tasas y Contribuciones como así tampoco lo referido a contratar empréstitos locales o dentro del país, los cuales se realizarán con acuerdo de la Legislatura. Los empréstitos tendrán un fin y objeto determinado, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. En ningún caso la totalidad de los servicios de los empréstitos comprometerá mas de la cuarta parte (1/4) de las rentas del municipio ni el numerario obtenido de los mismos podrá ser aplicado a otros destinos que los determinados por las Ordenanzas respectivas”.

ARTÍCULO 2°) Se enmienda el Artículo 150° de la Carta Orgánica Municipal.

“ARTÍCULO 150°) Los empréstitos y el uso del crédito tienen un fin y objetos determinados, de conformidad a lo establecido en el Art. 273 en sus inc. d) y f) de la Constitución Provincial”.

ARTÍCULO 3°) Se deroga la Ordenanza N° 1768/99 y el párrafo “ARTÍCULO 123°” y el párrafo “ARTÍCULO 150°” del ARTÍCULO 1° de la Ordenanza N° 2132/07.

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo y Publíquese.

ARTÍCULO 5°) A los fines del Artículo 195° de la Carta Orgánica Municipal, remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación.

FUNDAMENTOS:

Ante la reforma de nuestra Constitución Provincial debemos proceder a la actualización del articulado de nuestra Carta Orgánica Municipal, por ser las remisiones de nuestra Carta Magna Provincial parte del cuerpo de la misma.

Que la presente no afecta de manera alguna derechos ni garantías de la Carta Orgánica Municipal, solamente propicia una adaptación de la norma local a la Ley Provincial, produciendo una adaptación de la Ley Municipal.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA.

Fdo.) Omar Ernesto Marifil, Secretario Parlamentario, Concejo Deliberante de Cutral Có; Cristian Jesús San Martín, Presidente, Concejo Deliberante de Cutral Có.

LEY N° 3318

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se prohíbe a los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito o crédito requerir su entrega, a los titulares o adicionales para realizar operaciones. Las tarjetas deben ser manipuladas únicamente por los titulares usuarios a cuyo nombre se han emitido.

Artículo 2º: A los fines de la presente ley, son de aplicación las definiciones enunciadas en el Capítulo II de la Ley nacional 25065, de Tarjetas de Crédito.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor o el organismo que la remplace, la que debe instrumentar una campaña de concientización, información y capacitación respecto al uso de las tarjetas.

Artículo 4º: Para realizar una operación comercial, los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito o crédito, deben requerirle al titular que las exhiba de modo que puedan verlas adecuadamente para constatar que los datos y la firma contenidos en ellas coincidan con los del documento nacional de identidad de quien las porta.

Artículo 5º: A los efectos de cumplir con la presente ley, el proveedor o comercio adherido al sistema de tarjetas de débito o crédito debe acondicionar, en el plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, sus dispositivos de cobro electrónico.

Artículo 6º: El incumplimiento de la presente ley hace pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley nacional 24240, de Defensa del Consumidor, y en la Ley 2268, de adhesión a dicha norma.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.

**Fdo.) Villone María Fernanda
Vicepresidenta 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén**

**Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 3318

Neuquén, 3 de enero de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0003/22.

**FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO**

LEY N° 3319**POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****CAPÍTULO I**

OBJETO. CONCEPTO. ALCANCE. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: Objeto. La presente ley regula el ejercicio profesional de la psicomotricidad.**Artículo 2°: Ejercicio profesional.** Se consideran ejercicio profesional las actividades que realizan los psicomotricistas en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, dentro de los límites de sus competencias, que derivan de los alcances de los títulos habilitantes.**Artículo 3°: Funciones.** Las funciones de los psicomotricistas son las siguientes:

- a) Evaluar, prevenir y promocionar el desarrollo y funcionamiento psicomotor de las personas.
- b) Diagnosticar y tratar los trastornos psicomotores y otras enfermedades en las que el tratamiento en psicomotricidad sea considerado una vía de abordaje adecuada por parte del equipo médico o del profesional tratante.
- c) Elaborar y participar en proyectos de enseñanza e investigación, con los métodos, técnicas y recursos propios de la disciplina.
- d) Desempeñar cargos, funciones, comisiones o empleos por designación de autoridad pública o nombramiento judicial.
- e) Ejercer la profesión en el ámbito de la educación formal y obligatoria, en establecimientos públicos y privados.
- f) Planificar y elaborar estrategias de intervención psicomotriz en los diferentes ámbitos laborales, comprendiendo el contexto biopsicosocial en el que se desarrolla el sujeto.
- g) Integrar equipos profesionales y técnicos que soliciten el aporte de la disciplina, en el marco del desarrollo psicomotor.
- h) Realizar informes técnicos cuando les sean requeridos.
- i) Participar en la definición de políticas públicas, aportando los conocimientos de su área, tanto en la formulación de programas como en la gestión, supervisión, evaluación, ejecución y administración, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4º: Desempeño de la actividad profesional. Los psicomotricistas pueden ejercer su actividad en ámbitos educativos, de la salud o de la seguridad y el desarrollo social, integrando equipos multi e interdisciplinarios en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios.

Artículo 5º: Ejercicio de la actividad profesional. Seguros. Los psicomotricistas pueden ejercer su actividad laboral en forma autónoma o en relación de dependencia. En ambos casos, deben poseer cobertura de seguro de responsabilidad civil, sin perjuicio de otras coberturas y seguros que requiera la autoridad de aplicación o que contrate el profesional por su cuenta.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 6º: Títulos habilitantes. Para obtener la matrícula que autoriza el ejercicio profesional de la psicomotricidad, se debe poseer, al menos, uno de los siguientes títulos:

- a) Título oficial otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por la autoridad competente.
- b) Título oficial otorgado por centros de formación de nivel terciario, dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales, o por instituciones privadas reconocidas por la autoridad competente.
- c) Título o diploma equivalente expedido por instituciones de países extranjeros, revalidado según la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.
- d) Otras titulaciones válidas que la autoridad de aplicación incluya a través de la reglamentación o normativa complementaria de la presente ley.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 7º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo reemplace.

Artículo 8º: Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Ejercer las funciones y atribuciones que le otorga la presente ley, su reglamentación y la normativa vigente en la materia.
- b) Expedir la matrícula de los profesionales de la psicomotricidad comprendidos en la presente ley y llevar su registro.
- c) Verificar si los peticionantes reúnen los requisitos exigidos y expedirse dentro de los treinta días corridos siguientes a la presentación de la solicitud de matriculación.

CAPÍTULO IV

REGISTRO. MATRICULACIÓN

Artículo 9º: Inicio del trámite. Para el ejercicio de la psicomotricidad, los profesionales deben inscribir previamente sus títulos habilitantes ante la autoridad de aplicación, quien autorizará el ejercicio profesional mediante el otorgamiento de la matrícula y la correspondiente credencial.

Artículo 10º: Causales de suspensión. Son causas de la suspensión de la matrícula:

- a) Petición del interesado.
- b) Sanción del Ministerio de Salud que implique inhabilitación transitoria.

Artículo 11: Causales de cancelación. Son causas de cancelación de la matrícula:

- a) Petición del interesado.
- b) Anulación del título, diploma o certificado habilitante.
- c) Sanción de la autoridad de aplicación, que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión.
- d) Fallecimiento del matriculado.

Artículo 12: Resolución denegatoria. Quien haya obtenido resolución denegatoria de su solicitud de matriculación podrá reiterar su pedido, probando que han desaparecido las causales que la motivaron. Si esta petición es denegada, solo podrá presentar una nueva solicitud luego de transcurridos doce meses.

CAPÍTULO V

DERECHOS. OBLIGACIONES. INHABILIDADES

Artículo 13: Derechos. Los profesionales de la psicomotricidad tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer su profesión según la presente ley y su reglamentación, asumiendo las responsabilidades acordadas con la capacitación recibida, en las condiciones que se reglamenten.
- b) Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, deontológicas o éticas, siempre que de ello no resulte un daño para el paciente.
- c) Percibir una contraprestación dineraria acorde con su jerarquía profesional. Los servicios profesionales del psicomotricista se presumen onerosos, salvo prueba en contrario.
- d) Finalizar la relación profesional cuando consideren que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente, notificándolo fehacientemente, siempre y cuando no exista perjuicio para él ni se vean vulnerados sus derechos.

Artículo 14: Obligaciones. Los profesionales de la psicomotricidad deben:

- a) Acreditar domicilio profesional en la provincia del Neuquén.
- b) Cumplir con los requisitos solicitados por la autoridad de aplicación para la expedición o renovación de la matrícula correspondiente.
- c) Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando, en todas sus acciones, la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza; el derecho a la vida y a su integridad.
- d) Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalizado a que accedan en el ejercicio de su profesión.
- e) Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencia.

- f) Procurar la asistencia especializada de terceros o de otros profesionales cuando la situación lo requiera.
- g) Avisar a la autoridad de aplicación los cambios de domicilio, el cese o la reanudación del ejercicio de la actividad.
- h) Denunciar ante la autoridad de aplicación las transgresiones al ejercicio profesional de las que tengan conocimiento.
- i) Avalar los diagnósticos, abordajes y tratamientos mediante los medios legales correspondientes, dejando constancia de los mismos en la historia clínica del paciente.

Artículo 15: Inhabilidades. No pueden ejercer la profesión de psicomotricistas:

- a) Los profesionales que hayan sido condenados por delitos dolosos a penas privativas de la libertad e inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo de la condena, a cuyos efectos les será suspendida la matrícula por dicho lapso, el cual debe ser de dos años, como mínimo.
- b) Los profesionales que padezcan enfermedades incapacitantes o invalidantes determinadas a través de una junta médica y con el alcance que establezca la prescripción médica o la reglamentación.
- c) Los profesionales sin matrícula.
- d) Los profesionales que, poseyendo matrícula, se encuentren impedidos del ejercicio profesional por sentencia judicial firme.
- e) Los profesionales matriculados a quienes se les haya cancelado la matrícula o se los haya suspendido mediante sanción disciplinaria.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES

Artículo 16: Prohibiciones. Queda prohibido a los profesionales de la psicomotricidad:

- a) Realizar acciones o indicaciones ajenas a sus competencias y alcances profesionales.
- b) Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.
- c) Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias o datos inexactos, o prometer resultados sobre la curación de una patología.
- d) Realizar publicaciones o anuncios sobre técnicas o procedimientos en medios de difusión no especializados si previamente no han sido sometidos a consideración y aprobación en su ámbito profesional específico.
- e) Someter a las personas o participar en procedimientos o técnicas que impliquen peligro o daño para la salud.
- f) Realizar, propiciar, inducir o colaborar, directa o indirectamente, en prácticas que menoscaben la dignidad humana.
- g) Delegar, en personal no habilitado, facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- h) Hacer abandono, en perjuicio de su paciente, de la labor que se le haya encomendado, sin justa causa ni notificación.
- i) Publicar casos sometidos a su tratamiento que incluyan la identificación de sus pacientes, salvo que medie consentimiento.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17: Poder disciplinario. La autoridad de aplicación ejerce el poder disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda alcanzar a los profesionales matriculados.

Artículo 18: Sanciones. Las sanciones aplicables a los profesionales matriculados son las siguientes:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión de la matrícula.
- d) Cancelación de la matrícula.

Artículo 19: Causales. Los profesionales de la psicomotricidad quedan sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en esta ley, por las siguientes causas:

- a) Condena judicial que comporte la suspensión o inhabilitación profesional.
- b) Contravención a las disposiciones de esta ley y a su reglamentación.
- c) Negligencia o imprudencia frecuente, ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Actuar excediendo su categoría profesional.

Artículo 20: Aplicación de sanciones. El modo y los plazos de las sanciones disciplinarias debe establecerlo la reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21: Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación.

Artículo 22: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.

Fdo.) Villone María Fernanda
Vicepresidenta 1° a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3319

Neuquén, 3 de enero de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0004/22.

FDO.) GUTIÉRREZ
PEVE

LEY N° 3321**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se crea el Sistema Provincial de Prevención y Protección ante Descargas Eléctricas Atmosféricas, que debe estar articulado con la Red Provincial de Riesgo, creada por la Ley 2713, de enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial.

Artículo 2º: El objeto del Sistema Provincial de Prevención y Protección ante Descargas Eléctricas Atmosféricas es proteger la vida de los seres humanos, prevenir los riesgos asociados al fenómeno meteorológico mencionado en el artículo anterior, sobre la base del artículo 3º de la Ley 2713 y establecer pautas mínimas para instalar equipamiento tendiente a disminuir o anular dichos riesgos.

Artículo 3º: El Sistema se constituye sobre la base de tres ejes:

- a) Comunicación y educación.
- b) Zonificación del riesgo, según las características del lugar, la exposición y la vulnerabilidad asociada.
- c) Prevención.

Artículo 4º: A los efectos de la presente ley, se incluyen las siguientes definiciones:

- a) Descargas eléctricas atmosféricas, en adelante, descargas: fenómenos eléctricos con concurrencia de luz y ruido capaces de generar daños a los seres vivos y daños ambientales y materiales.
- b) Exposición o grado de exposición: cantidad de personas, bienes y sistemas naturales o antrópicos que se encuentran en el sitio y que son factibles de ser dañados.
- c) Vulnerabilidad: condición de susceptibilidad, fragilidad o grado de exposición de la estructura social, económica, institucional o de infraestructura de una región frente a una amenaza. La vulnerabilidad de una sociedad se manifiesta en diferentes dimensiones interrelacionadas: física, económica, social, institucional, cultural y política.
- d) Riesgo: probabilidad de daños que se producen en una comunidad como resultado de la ocurrencia de cualquier fenómeno adverso de origen natural o antrópico. Es el resultado de la interacción de dos factores: la amenaza y la vulnerabilidad.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana o el organismo que la remplace.

Artículo 6°: Las funciones de la autoridad de aplicación, en coordinación con la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, son las siguientes:

- a) Zonificar el riesgo: supone relevarlo, considerando los sistemas de protección de cada zona y el equipamiento pararrayos existentes a la fecha de la sanción de la presente ley.
- b) Hacer cumplir los requisitos y condiciones para el planeamiento, instalación y mantenimiento de equipos, disponiendo la aplicación de las sanciones que correspondan según la reglamentación de la presente ley cuando ella se incumpla.
- c) Realizar auditorías e inspecciones para controlar el funcionamiento de los equipos instalados y su homologación.
- d) Promover la coordinación de actividades y celebrar convenios entre organizaciones gubernamentales, de la sociedad civil, instituciones académicas, colegios profesionales y el sector privado.
- e) Realizar campañas informativas para generar conciencia institucional y social, y concretar, así, los objetivos de esta ley.

Artículo 7°: La autoridad de aplicación debe zonificar el riesgo en microrregiones (noreste, este, confluencia, centro y sur), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Zona de riesgo alto (en adelante, ZRA): zona que presenta un alto grado de exposición y vulnerabilidad frente a descargas eléctricas atmosféricas.
- b) Zona de riesgo medio (en adelante, ZRM): zona que, ante la presencia de una descarga atmosférica eléctrica, presenta un grado menor en comparación con la ZRA, según las variables de exposición y vulnerabilidad.

Artículo 8°: Se crea la Comisión Técnica de Prevención y Protección ante Descargas Eléctricas Atmosféricas para estudiar, analizar y evaluar medidas tendientes a disminuir los riesgos que este fenómeno meteorológico puede causar en la vida humana o animal y en bienes ambientales y materiales.

La Comisión cumple el rol consultor, cuyas funciones principales serán la asistencia y aportes técnicos a la autoridad de aplicación.

Artículo 9°: La Comisión Técnica de Prevención y Protección ante Descargas Eléctricas Atmosféricas está constituida por las siguientes entidades:

- a) La Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana.
- b) La Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- c) El Ente Provincial de Energía del Neuquén y cooperativas de servicios eléctricos.
- d) La Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro.
- e) La Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Tecnológica Nacional. f) El Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- g) La Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo.
- h) Otras entidades que convoque la autoridad de aplicación.

Artículo 10°: Para definir la ubicación y el tipo de equipamiento necesario en cada sitio, se debe contemplar la zona de riesgo según recomendaciones de la Comisión Técnica de Prevención y Protección ante Descargas Eléctricas Atmosféricas. Asimismo, se debe tener en cuenta el equipamiento ya instalado considerando el área de influencia del mismo. Todos los equipos deben contar con la correspondiente aprobación de las pruebas de laboratorios realizadas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o el organismo competente que lo remplace.

Artículo 11: Los titulares, poseedores o tenedores de los inmuebles que se encuentren en las zonas identificadas de riesgo alto o medio quedan obligados a cumplir con las determinaciones de la autoridad de aplicación, a efectos de reducir el riesgo asociado a las descargas en la zona.

Artículo 12: Si un organismo técnico-meteorológico emite un aviso de formación de descargas electroatmosféricas, las instituciones responsables de los establecimientos abiertos, de concurrencia de público, deben cesar sus actividades, alertar al público presente y eventualmente determinar la evacuación.

El organismo encargado de retransmitir dichos avisos es la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana o el organismo que la remplace. Asimismo, se debe dar aviso a Gendarmería Nacional, al Ejército Argentino, a Parques Nacionales, a Parques Provinciales y a cualquier otro organismo que la autoridad de aplicación considere necesario.

Artículo 13: El titular, poseedor o tenedor de un inmueble que se encuentre en las zonas de riesgo determinadas en el artículo 7° de la presente ley, es responsable de garantizar allí la seguridad vinculada a las descargas. El incumplimiento de lo establecido por la presente norma, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento e intimación a la colocación del equipo.
- b) Multa.
- c) Clausura.
- d) Colocación del equipo por la autoridad de aplicación a costa de los responsables.

Artículo 14: Se crea el Fondo de Fomento del Sistema Provincial Integral de Prevención y Protección contra Descargas Eléctricas Atmosféricas, el cual se constituye con los montos recaudados por la aplicación de las sanciones previstas en esta ley y las asignaciones presupuestarias que se dispongan.

Artículo 15: La autoridad de aplicación debe desarrollar, junto con los organismos e instituciones que correspondan, líneas de financiamiento a tasa baja para que los sujetos obligados por la presente norma puedan adquirir la tecnología necesaria para reducir el riesgo asociado a las descargas, según el artículo 7° de esta ley.

Artículo 16: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 17: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de diciembre de dos mil veintiuno.

Fdo.) Villone María Fernanda
Vicepresidenta 1° a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3321

Neuquén, 4 de enero de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0005/22.

FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO

LEY N° 3324**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se presta acuerdo, en los términos del inciso d) del artículo 273 de la Constitución provincial, para que la Municipalidad de Cutral Co contraiga deuda hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), a cuyos efectos podrá realizar la operación detallada en el inciso 3) del artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, con destino a la adquisición de bienes de capital, maquinarias, equipamientos y otros accesorios indispensables para la inversión en infraestructura y logística dentro de la administración de ese municipio, conforme con la autorización dada por la Ordenanza municipal 2724.

Artículo 2º: El endeudamiento mencionado en el artículo precedente -con el Banco de la Nación Argentina (BNA)-, debe tener las siguientes condiciones establecidas en el Programa de Financiamiento de Inversiones -Municipios y Comunas- Reglamentación BNA N° 702:

- a) Moneda de pago del préstamo: pesos.
- b) Plazo del préstamo: hasta el término del mandato de la gestión ejecutiva del actual administrador municipal (10 de diciembre de 2023).
- c) Amortización e intereses: sistema alemán, con amortización de capital y pago de intereses en forma mensual, con un período de gracia de seis meses.
- d) Tasa de interés: tasa fija del 28 % NA el primer año y los posteriores a tasa BADLAR bancos privados + 250 p.b..
- e) Garantía: cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial, establecido en la Ley provincial 2148, correspondientes al municipio de Cutral Co y/o recursos por recaudación propia municipal y/o el 30 % de los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales (regalías hidrocarburíferas -petróleo y/o gas- conforme con al artículo 13) de la Ordenanza 2357/12, creación del Ente Autárquico Intermunicipal (ENIM), y/o prenda en primer grado constituida sobre los bienes muebles a adquirir, todo a satisfacción y criterio del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3º: Se autoriza a la Municipalidad de Cutral Co a ceder los fondos, mediante cesión por escritura pública, correspondientes a la garantía, de entre las enumeradas en el inciso e) del artículo 2º de esta ley, por la cual opte el Banco de la Nación Argentina para garantizar el cumplimiento de la toma del crédito más accesorios, así como a constituir prenda sobre la unidad que se adquiere, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente ley.

Artículo 4º: Se autoriza a la Municipalidad de Cutral Co a efectuar los trámites correspondientes ante organismos nacionales, provinciales y entidades públicas y privadas autorizadas del Mercado Financiero y de Capitales y a suscribir la documentación necesaria para cumplir con lo dispuesto en la presente ley y para que actúe, por sí o por terceros, en la instrumentación y pago del crédito autorizado en la presente norma.

Artículo 5º: Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse a todo acto vinculado con la efectivización del crédito autorizado en artículo 1º de la presente ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de diciembre de dos mil veintiuno.

Fdo.) Villone María Fernanda
Vicepresidenta 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3324

Neuquén, 4 de enero de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0006/22.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2021**

2052 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Nancy Elisabet Pereyra, contra la Resolución N° 864/19 de la Comisión de Fomento de Los Catutos, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

2177 - Rechaza en todas sus partes el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Horacio Fabián Jara, contra la Disposición N° 383/21 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

2248 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Marcelo Gabriel Nogueira, contra la Resolución RESOL-2021-150-E-NEU-MPI del Ministerio de Producción e Industria, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

2249 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo incoado por el señor Marcelo Germán Marconi, contra la Resolución N° 482/21 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

AÑO 2022

0002 - Promulga la Ley N° 3315.

0003 - Promulga la Ley N° 3318.

0004 - Promulga la Ley N° 3319.

0005 - Promulga la Ley N° 3321.

0006 - Promulga la Ley N° 3324.

0007 - Promulga la Ley N° 3425.

0008 - Aprueba a partir del 1° de enero de 2022 los cargos correspondientes a la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, que se detallan en el IF-2021-01757681-NEU-LEGAL#MTDS de la presente norma, con las dependencias jerárquicas que en cada caso se consignan.

0009 - Aprueba a partir del 1° de enero de 2022, los cargos correspondientes a la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Seguridad que se detallan en el IF-2021-01828659-NEULEGAL# MG que forma parte de la presente norma, con las dependencias jerárquicas que en cada caso se consigna.

0010 - Da de baja la Estructura Orgánico Funcional y las designaciones/asignaciones del Ministerio de Deportes, aprobada por Decreto N° 180/2020, a partir del día 01 de enero de 2022.

0011 - Aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía y designa en la Planta Política de las dependencias que se indican a las personas, en los cargos y en las categorías que se detallan en el IF-2021-01834458-NEU-LEGAL#MNAJ que forma parte de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0019 - Aprueba y ratifica en todos sus términos el Acuerdo celebrado entre la Fiscalía de Estado de la Provincia y la empresa Madalena Energy Argentina S.R.L., que como IF-2021-01838429-NEU-FISCA forma parte del presente Decreto.

0020 - Aprueba lo actuado en el Expediente EX-2020-00364608-NEU-DESP#MERN y ratifica la Resolución N° 175/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

CONTRATOS

VIEJO PERAL SRL

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de septiembre de 2021 y Acta subsanatoria del 09 de diciembre de 2021, los socios de VIEJO PERAL S.R.L., resolvieron modificar la Cláusula Tercera del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: “Tercera: Objeto Social: a) Compra, venta, instalación, distribución, importación, exportación, de maquinarias, equipos, materiales y repuestos relacionados con la industria petrolera, petroquímica, ambiental y minera, pudiendo prestar igualmente servicios especializados, mantenimiento y conservación de los mismos; b) Compra, venta, fabricación, permuta, acopio, fraccionamiento, explotación, transformación, importación, exportación, representación, consignación y distribución al por mayor y menor de ropa e indumentaria, prendas de vestir, calzados, ropa blanca, derivados de la lana, algodón, cuero, lino e hilados sintéticos. Crear franquicias y/o adquirir franquicias y representaciones. Compra y venta de bienes muebles para el hogar y oficina; c) Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y realización de obras y trabajos de ingeniería de todo tipo, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, locación, explotación de bienes inmuebles propios, urbanos y/o rurales, incluso de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Productivas: Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, cunas, camas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados, cualquiera sea el material utilizado en el almacén; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. A tal fin podrá explotar licencias, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados con la actividad social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las Leyes y por este Estatuto”. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “VIEJO PERAL SRL s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social)”, (Expte. N° 27078/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 14-01-22

VIEJO PERAL SRL

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 09 de diciembre de 2021, los socios de VIEJO PERAL S.R.L., resolvieron subsanar Acta de Reunión de Socios del día 22 de septiembre de 2021 en la cual se propuso la modificación del objeto social - firma socia María Agustina Griffouliere. El señor Emiliano D. Griffouliere menciona que con fecha 03/12/2021 el Registro Público de Comercio de Neuquén observó que al Acta del 22/09/2021 le faltaba la firma de la socia María A. Griffouliere. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “VIEJO PERAL SRL s/Inscripción de Modificación de

Contrato (Objeto Social)", (Expte. N° 27078/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 14-01-22

"MDN S.R.L."**Contrato Social**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29/11/2021 se ha constituido una sociedad bajo la denominación: "MDN S.R.L.": Socios: Eduardo Hernán Molina, argentino, nacido el 01/06/1963, DNI N° 16.325.220, CUIT 20-16325220-2, casado en primeras nupcias bajo el régimen de ganancialidad (hoy comunidad) con la señora Silvia Alejandra Gielow (DNI N° 17.586.011), empresario, con domicilio real en la calle Las Frutillas y Los Pañiles y Edgardo Alberto Molina, argentino, nacido el 02/08/1961, DNI N° 16.105.172, CUIT 20-16105172-2, casado en primeras nupcias bajo el régimen de ganancialidad (hoy comunidad) con la señora Stella Maris Danloy (DNI N° 17.698.246), empresario, con domicilio real en la calle Los Notros Número 200; ambos de la ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su sede social en la calle Paimún N° 161 de la ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y/o de terceros o asociados a terceros: a) Explotación, comercialización, distribución, representación, consignación, locación, elaboración, tratamiento y toda otra operación relacionada con la industria de la madera y sus derivados, así como participar en licitaciones públicas y/o privadas y realización de importaciones y exportaciones de todo tipo de productos afines, sea por su propia cuenta o asociadas a otras empresas o a terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; b) Compraventa distribución y fraccionamiento por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos; artículos de ferretería; representación, comercialización de máquinas, herramientas, materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), representado por cuatrocientas (400) cuotas sociales, con valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una. Composición del Órgano de Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma corresponderá a uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta por el tiempo que dure la sociedad. Se designan socios Gerentes a: Eduardo Hernán Molina y Edgardo Alberto Molina, cuyos datos constan ut supra y quienes actuarán en forma indistinta. Fiscalización: En virtud a lo establecido en el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades 19550 modificada por la Ley 27440, esta sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo en consecuencia los socios el derecho de contralor que prescribe el Artículo 55 de la Ley 19550. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "MDN S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27111/21). Subdirección, 28 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 14-01-22

LABORATORIO AUSTRAL S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 51 de fecha 1 de noviembre de 2021, de LABORATORIO AUSTRAL S.A., con sede social en Avda. Olascoaga N° 951 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se resuelve por unanimidad fijar en cuatro el número de Directores Titulares y en uno el de Directores Suplentes y se designa Presidente: Al señor Jorge Alberto Cassará, con domicilio en Ramón Lista 861, Haedo, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 7.613.588, de estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión empresario, fecha de nacimiento el 27/02/1948; Vicepresidente: Al señor Martín Gustavo Ratto, con domicilio en Gallo 1.586, 5° Piso, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. 21.924.387, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Economista, fecha de nacimiento el 12/11/1970; Director Titular: Al señor Fabián Conrado Davies, con domicilio en O'Higgins 2.035, 12° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. 20.385.389, de estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión Abogado, fecha de nacimiento el 15/05/1968; Director Titular: Al señor Norberto Jorge Jais, con domicilio en Scalabrini Ortiz 115, 9° Piso, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. 12.558.790, de estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Contador Público, fecha de nacimiento el 30/10/1956 y como Director Suplente: A la señora Ana María Carrio, con domicilio en Ramón Lista 861, Haedo, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 5.946.175, de estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión Arquitecta, fecha de nacimiento el 30/09/1948. La duración del mandato es hasta la fecha de Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza en junio 2023. Los Directores designados se encontraban presentes y aceptaron los cargos para los cuales fueron designados, constituyendo domicilio especial del Art. 256 Ley 19550, en la Avenida Olascoaga N° 951 de la ciudad de Neuquén y declararon bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como personas expuestas políticamente, cuyo texto han leído.

1p 14-01-22

"JC METALÚRGICA SAS"

Por instrumento privado de fecha 04 de enero de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "JC METALÚRGICA SAS". Socios: La Sra. Claudia Mirta Jara, DNI 28.234.547, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28234547-7, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de enero de 1981, profesión trabajadora independiente, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Nicaragua, Casa 49 s/n, Barrio 202 Viviendas, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Cristian Osvaldo Cosenza, DNI 27.822.086, CUIL/CUIT/CDI N° 23-27822086-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de enero de 1980, profesión trabajador independiente, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Nicaragua, Casa 49 s/n, Barrio 202 Viviendas, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: "JC METALÚRGICA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Fabricación, construcción, reparación, mantenimiento y comercialización de columnas de alumbrado, estructuras, obras y productos metalúrgicos en general. Comercialización de materiales eléctricos y de productos siderúrgicos. Alquiler de máquinas y equipos. Capital: \$64.000, dividido por 64.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Claudia Mirta Jara, suscribe a la cantidad de 25.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Cristian Osvaldo Cosenza, suscribe a la cantidad de 38.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad

tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.822.086, Cristian Osvaldo Cosenza. Suplente/s: DNI 28.234.547, Claudia Mirta Jara. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 14-01-22

ELECTROCONTROL S.R.L.

Actos Aprobados por los Socios, Designación de Gerente de la Sociedad

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 10 de septiembre de 2021, los socios de "ELECTROCONTROL S.R.L.", resolvieron que el Sr. Diocares Mariano Raúl, DNI 24.581.236, renueve el cargo como Gerente de la sociedad ELECTROCONTROL S.R.L., por un periodo de 3 años cuyo vencimiento de mandato será el día 10/09/2024, como consta en el contrato social. Neuquén, 7 de enero de 2022.

1p 14-01-22

"FERPA SRL"

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 15/12/2021, los socios de "FERPA SRL" resolvieron la renovación del mandato de los socios Gerentes: Pablo Damián Fierro, DNI 22.412.419, CUIT 20-22412419-9 y Fernando Javier Soria, DNI 21.997.024, CUIT 20-21997024-3, por el término de 3 ejercicios, con vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

1p 14-01-22

VELI S.R.L.

Por instrumento de fecha 29 de julio de 2021 y su modificatorio de fecha 29 de octubre de 2021, las siguientes personas: El señor Juan Carlos Lizama Alarcón, D.N.I. 92.947.062, de 52 años de edad, casado, de nacionalidad chilena, de profesión comerciante, domiciliado en Sargento Cabral 2.066 de la ciudad de Neuquén Capital y la señora Sandra del Pilar Venegas Carreño, D.N.I. 92.395.206, de 53 años de edad, casada, de nacionalidad chilena, de profesión ama de casa, domiciliada en Sargento Cabral 2.066 de la ciudad de Neuquén Capital, celebraron el contrato social de VELI S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, con sede en Sargento Cabral 2.066. Objeto: Prestación de servicios de construcción de obras civiles, montajes, albañilería y demás tareas inherentes a la construcción. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$67.000. Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Gerente que sea electo en la Asamblea de asociados. Administradores: A fin de administrar la sociedad se elige como socio Gerente a la señora Sandra del Pilar Venegas Carreño, D.N.I. 92.395.206. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "VELI S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 26740/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 07 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 14-01-22

LICITACIONES**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA****ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES****DEPARTAMENTO DE INMUEBLES****Licitación Pública N° INM 5062**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° INM 5062 para la ejecución de los trabajos de construcción de nuevo edificio, con destino a la Sucursal Neuquén Oeste (N) y Anexo Neuquén (N).

Fecha de Apertura: La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 10/02/2022 a las 13:00 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 - 3º Piso - Oficina 310 (1.036) - Capital Federal.

Consultas: Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.

4p 14; 18, 21 y 25-01-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN****(E.P.E.N.)****Licitación Pública N° 29/21**

Objeto: Adquisición de transformador de corriente de 132 KV.

Fecha de Apertura: 1 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén y en las siguientes Páginas Web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 14-01-22

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE GUARDAVIDAS DE NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Guardavidas de Neuquén, convoca a sus socios a participar de la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 01 de febrero de 2022 a las 13 hs., en su sede social ubicada en el Balneario Sandra Canale (Gatica 3.000), para abordar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 miembros asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance.
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4) Elección del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Puisegur Ignacio, Presidente.

1p 14-01-22

FIDEICOMISO CONTADORES

Asamblea Extraordinaria

En mi carácter de fiduciario convoco a la Asamblea Extraordinaria el día 25/01/2022 en forma virtual a las 18 horas. Los fiduciantes participantes recibirán el ID de la reunión que se realizará en la sede del CPCEN, teniendo en cuenta que todos los fiduciantes han cancelado sus compromisos financieros. Quedan habilitados para participar de la Asamblea todos aquellos que figuran en nuestros Registros Administrativos.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar a dos fiduciantes para que avalen con su firma el Acta de lo tratado y resuelto en la Asamblea.
- 2) Tratamiento del informe final de obras de los desarrolladores.
- 3) Tratamiento del informe técnico de los desarrolladores, sobre las obras adicionales para conexión a cloacas, ante la negativa de Cordineu S.E., de ejecutar los nexos correspondientes, conforme a la Ordenanza 10010 y Resolución del EPAS.
- 4) Informe de las medidas extraordinarias tomadas para acelerar el cumplimiento de la conectividad del predio. Enajenación de los lotes, tratamiento y aprobación de un desembolso financiero para la recomposición del Patrimonio fideicomitado y la conclusión de las obras de cañería de impulsión desde pozo de bombeo hasta calle los Álamos; obra de rebalse y cerramiento del pozo de bombeo, incluido obra eléctrica e iluminación.
- 5) Informe legal respecto del Reclamo Administrativo promovido por el Fideicomiso contra Cordineu S.E., para obtener el reintegro de los fondos invertidos en obras que eran su responsabilidad y no ejecutó en tiempo propio. Acción judicial posterior.
- 6) Considerar la autorización al CPCEN, para que en su carácter de primer fiduciante y también

como representante del resto de los fiduciarios, formule los reclamos que estime convenientes, tanto a Cordineu S.E., como al EPAS y a la Municipalidad de Neuquén, sin perjuicio ni obstaculización de las acciones en curso llevadas adelante por el Fideicomiso.

Fdo. Luis Alberto Palacio, Administrador.

1p 14-01-22

SOCIEDAD RURAL DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Llámesese a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 2022 a las 10 hs., en forma presencial o en forma virtual en la sede de la Sociedad Rural del Neuquén, sito en Ruta N° 40, Km. 2.253 de Junín de los Andes, o en forma virtual para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el Acta.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
3. Consideración de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2021.
4. Elección del cargo de Revisor de Cuentas Titular por finalización de mandato del Sr. Bertil Andino Hoepke Palemberg.
5. Elección del cargo de Revisor de Cuentas Suplente por finalización de mandato del Sr. Diego Rodríguez Rifo.
6. Elección de 7 Vocales por vencimiento de mandato de las siguientes personas: Cecilia de Larminat, Arturo Matarazzo, Duoglas Reid, Bertil A. Grahn, Francisco Bunge, Miguel de Larminat, Andrés Sorzana,
7. Dar tratamiento y determinar sobre la solicitud presentada por la Comisión Directiva proponiendo otorgar la distinción de socio honorario a la Sra. Marcela Fernández Beschedt, según el Artículo Siete (7) de los Estatutos vigentes.
8. Consideración del importe de la cuota social para el año 2022, establecido por la Comisión Directiva ad referendum de la Asamblea.

Fdo. César Nicolás Haneck, Secretario; Diego García Rambeaud, Presidente.

1p 14-01-22

EDICTOS

La Dra. Marina Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, con sede en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **(Expte. 131861/2021), "Arturo Vanda Abril Milagros s/Cambio de Nombre"**, hace saber que el adolescente Arturo Vanda Abril Milagros ha iniciado proceso de cambio de nombre, cuya pretensión reside en la supresión del apellido paterno y en su reemplazo consignar el apellido materno, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Firmado: Dra. Marina Comas, Juez. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria, Fuero de Familia, Poder Judicial de Neuquén.

2p 17-12-21 y 14-01-22

La Sra. Juez, Dra. Adriana Saralegui, Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Molinez Milagros Nadin s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 132307/2021)**, hace saber que la Sra. Milagros Nadin Molinez, DNI 44.825.472, ha iniciado proceso de cambio de nombre por lo que cita y emplaza en estos autos a quien se considere con derechos, haciéndole saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles cumplidos desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 Ley 18248). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos concedido en fecha 18/11/21 a la Sra. Molinez. Secretaría, 06 de diciembre del año 2021. Fdo. Dra. Valeria M. Chavarria, Prosecretaria.

2p 17-12-21 y 14-01-22

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Oriana Denise Martini, con asiento en la calle Coronel Freire N° 917 y Misiones, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio a juicio por cambio de nombre en autos caratulados: **“Urria Marianela Teresa c/Urria Rivas Leonel Rigoberto s/Cambio de Nombre y Beneficio de Litigar Sin Gastos”, (Expte. 98570/2021)**, en los que la Sra. Urria Marianela Teresa, DNI N° 37.946.110, procura obtener autorización judicial para sustituir el apellido Urria por el de Zárate, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. “Cutral-Có, 29 de marzo del año 2021 (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. (...) Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez”. Se deja constancia que con fecha 29 de marzo de 2021, se ha otorgado a la Sra. Urria Marianela Teresa, DNI N° 37.946.110, el Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efectos de tramitarse estos obrados. Cutral-Có, 1 de diciembre de 2021. Fdo. Oriana Denise Martini, Secretaria.

2p 17-12-21 y 14-01-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Diego Vázquez, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1.211, Piso 2, CABA, comunica en autos: **“Compumundo S.A. s/Concurso Preventivo”, (Expte. 17020/2021)**, que en fecha 08/11/2021 se dispuso la Apertura Concursal de Compumundo S.A., CUIT 30-68211572-2. Las Sindicaturas designadas son: a) Paz-Paniqui, Contadores Públicos, con domicilio constituido en Manzanares 1.607, Piso 9°, Dpto. 95, CABA, Teléfono: 15 4052-9139, e-mail: estudiospaz@gmail.com; quien estará a cargo como Sindicatura General, y b) Stolkiner y Asociados, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1.367, Piso 9, Dpto. 41, CABA, Teléfono: 11-4815-0118, e-mail: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como Sindicatura Verificante. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (15/10/2021), deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente Sitio Web: <https://sites.google.com/view/verificacioncompumundo>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la Sentencia de Apertura de fecha 08/11/2021, punto “4.c” y resoluciones complementarias de fecha 22/12/2021 y 23/12/2021, las que son de público acceso en el Expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificacioncompumundo@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Francés N° 302-440140-0, a nombre de Stolkiner Martín Alejandro, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044014009. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 12/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. Publíquese por cinco días. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2021. Fdo. Diego H. Vázquez, Secretario; Fernando G. D'Alessandro, Juez.

1p 14-01-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2° Piso, ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 21/12/2021 se decretó la quiebra de Empresa Argentina de Equipos para Gas y Petróleo S.A. (antes SP Argentina S.A.), CUIT 30580951860, en la cual se dispuso que continúe interviniendo la Sindicatura designada durante el concurso preventivo, Estudio Mendoza V. Rudi C. y Asociados, con domicilio constituido en Montañeses 1.823, Piso 8 D, ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires (Tel.: 011-47061022). Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos a la dirección de correo electrónico: sindicaturamendozaarudi@gmail.com hasta el 1/04/2022 (Ley 24522: 32). El Síndico procederá a recalcular los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo, conf. Art. 202, 2° párrafo de la LCQ, no siendo necesario soliciten la verificación de sus acreencias nuevamente. El informe individual del Síndico deberá presentarse el día 17/05/2022 y el general el día 1/07/2022 (Arts. 35 y 39 de la citada Ley). Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del Síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se libra el presente sin previo pago de arancel (Art. 273, inc. 8 LC) en los autos: “**Empresa Argentina de Equipos para Gas y Petróleo S.A. (antes SP Argentina S.A.) s/Quiebra**”, (Expte. COM 24872/2016). Buenos Aires, ... de diciembre de 2021. Diego Ricardo Ruiz, Secretario.

1p 14-01-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Pérez Héctor Pascual s/Sucesión ab-intestato**”, (545923/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pérez Héctor Pascual, DNI 11.177.318, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de noviembre del año 2021. Diego G. Troitíño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere.

1p 14-01-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Onofri Adolfo y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (545969/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Adolfo Onofri, DNI N° 7.301.834 y Celia Díaz, DNI N° 3.860.591, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 01 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere.

1p 14-01-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno, sito en calles Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Giménez Eduardo Ernesto, D.N.I. 14.856.912, en autos: “**Giménez Eduardo Ernesto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 99403/2021). Publíquese por el término de (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 23 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Julieta Cisneros.

1p 14-01-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número 1 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Corazini Agustín Servando (DNI 5.775.316) y la Sra. Fleitas Dorila Aurelia (DNI 2.346.894) y el Sr. Corazini Agustín Servando (DNI 14.170.383), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C. y C.), en autos: **“Corazini Agustín Servando y Otros s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 63564/2021). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 17 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 14-01-22

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. Nº 9170-003107/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Julio César Vilte, DNI Nº 18.363.018 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 73 B - Casa 16 - Plan 118 Viviendas FONAVI de la localidad de Centenario, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. Nº 8241-005479/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Eduardo Mendivil, L.E. Nº 0.569.220 y Alicia Beatriz Ragadale, DNI Nº 4.415.975 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Departamento 708 - Monoblock 6 - 1º Piso - Manzana 17 - Plan 1099 Viviendas FONAVI de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. Nº 7441-005480/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Francisco S. Barrera, DNI Nº 7.069.014 y Delia Ayala, DNI Nº 9.745.137 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 101 A - Lote 11 - Plan 178 Viviendas Federalismo de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. Nº 8241-006977/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 21 - Casa 22 - Lote 03 - Barrio Z1 de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. Nº 7441-003008/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Alejandro Ernesto Torres Cid, DNI Nº 92.753.591 y Anita María Mora Anton, DNI Nº 92.826.632 y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 121 - Lote 09 - Sector Pacífico de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. Nº 5841-004756/2013**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Quiroga Miguel Ángel, DNI Nº 4.976.415 y Zapata María Olga, DNI Nº 14.248.972 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 7 - Lote 12 - Casa 111 - Plan 125 Viviendas FONAVI de la localidad de Senillosa, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. Nº 2714-002000/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Villegas Olga, DNI Nº 22.440.762 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 72 A - Lote 08 - Casa 93 - Plan 150 Viviendas Plurianual de la localidad de Centenario, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. Nº 7441-005897/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Augusto Elio Fernández, DNI Nº 21.927.954 y Mónica Mabel Biagini, DNI Nº 23.726.228 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Casa 84 - Manzana 287 - Lote 17 - Plan 100 Viviendas de la localidad de Centenario, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. Nº 5841-019173/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Javier Emilio Cia, DNI Nº 17.641.312 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Casa 35 - Manzana 235 - Lote 10 - Plan 60 Viviendas Piso Techo - Barrio Vista Hermosa de la localidad de Centenario, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en el **Expte. N° 5841-017999/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Alcaraz Marta Ofelia, DNI N° 12.392.639 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Casa 97- Manzana 7 - Lote 10 - Plan 125 Viviendas FONAVI de la localidad de Senillosa, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

1p 14-01-22

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2021--01805608- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "I.A. Perforación de 3 Pozos de Petróleo Horizontales: KIL.Nq.MMo-1038(h); KIL.Nq.MMo-1039(h) y KIL.Nq.MMo-1040(h) PAD 1 Norte", propuesto por Kilwer S.A., en el Área de Concesión Mata Mora. Se adjuntan las coordenadas de boca de pozo y esquineros de cada uno de los pozos en Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

PAD 1 NORTE

POZO / VÉRTICE	GAUSS KRÜGER POSGAR '94	
	NORTE (X)	ESTE (Y)
KIL.Nq.MMo-1038(h)	5.739.785,15	2.553.865,04
KIL.Nq.MMo-1039(h)	5.739.785,15	2.553.875,04
KIL.Nq.MMo-1040(h)	5.739.785,15	2.553.885,04
1 (V-NO)	5.739.841,15	2.553.770,04
2 (V-NE)	5.739.841,15	2.553.945,04
3 (V-SE)	5.739.694,15	2.553.945,04
4 (V-SO)	5.739.694,15	2.553.770,04

El Proyecto consiste en la construcción de 1 PAD para la perforación de 3 pozos horizontales a fin de desarrollar reservas e incrementar la producción de gas y petróleo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 14-01-22

Transferencia Licencia Comercial de Taxi

A los 11 días del mes de diciembre de 2021, por Disposición Municipal N° 318/2021 de la ciudad de Neuquén, se ha dispuesto autorizar la transferencia de la Licencia Comercial de Taxi N° 024.781, Interno N° 177 con parada asignada N° 03, ubicada en calle Rivadavia y Santa Fe, del Sr. Mario Osvaldo Del Río, DNI 20.722.196, a favor del Sr. Tomás Agustín Zapata, DNI 41.591.917.

1p 14-01-22

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere Licencia Comercial N° 039.254, situada en calle Godoy N° 181, perteneciente a la Sra. Areco Viviana Beatriz, CUIT 27-21385859-4, al Sr. Berón Juan Domingo, CUIT 20-29300752-8 desde el día de la fecha.

1p 14-01-22

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 389/DPR/2021**

Neuquén, 28 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8223-008796/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dpto. Agentes de Retención, Percepción y Recaudación s/Calendario Fiscal Ag. Retención, Percep. IB Retención de Sellos y Agentes Recaudación Bancaria - 2022"; los Artículos 14° y 80° del Código Fiscal Provincial Vigente; las Resoluciones Generales N° 276/DPR/17, 034/DPR/17, 417/DPR/18, 426/DPR/18, 035/DPR/19, 233/DPR/20, sus complementarias y modificatorias; las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral N° 16/2021, N° 17/2021 y N° 18/2021; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el cronograma de vencimientos para el año 2022 de los Agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Retención del Impuesto de Sellos y Recaudación Bancaria;

Que a tales fines, el Artículo 14° del Código Fiscal Provincial Vigente faculta al Director Provincial de Rentas para dictar normas obligatorias con relación a la designación de agentes de recaudación, retención, percepción o información y las obligaciones, condiciones y requisitos que regulen su desenvolvimiento, así como para la determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes; modos, plazos y formas de la percepción de los gravámenes, pagos a cuenta de los mismos, anticipos, accesorios y multas;

Que conforme lo establecido en el Artículo 80° del citado Código Fiscal, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y multas deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que a tal efecto establezca el Código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas;

Que respecto a los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que generan y presentan sus obligaciones mediante "SIRCAR", es razonable ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General N° 16/2021 de la Comisión Arbitral;

Que respecto a los Agentes de Recaudación Bancaria, régimen "SIRCRESB", es razonable ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General N° 17/2021 de la Comisión Arbitral;

Que en relación a los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el

Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compras "SIRTAC", es razonable ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General N° 18/2021 de la Comisión Arbitral;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo I** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 2°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo II** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto de Sellos, durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 3°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo III** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago, y las fechas de vencimiento de las Declaraciones Juradas informativas trimestrales, por parte de los agentes de recaudación referidos al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias Bancaria "SIRCRESB", para el período fiscal 2022.

Artículo 4°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo IV** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5°: Hágase saber que cuando las fechas fijadas en los Artículos 1° a 4° resultaran inhábiles o feriado, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente al mismo.

Artículo 6°: Hágase saber que la presente Resolución tendrá validez a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 7°: Regístrese. Comuníquese a las Direcciones Generales de la Dirección Provincial de Rentas y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Dese** al Boletín Oficial para su publicación. **Publíquese** en la Página Web de la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, **Archívase**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

Calendario Fiscal

Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen "SIRCAR"

MES	N° de CUIT CON TERMINACIÓN	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
ENERO	08/02/2022	09/02/2022
FEBRERO	09/03/2022	10/03/2022
MARZO	08/04/2022	11/04/2022
ABRIL	09/05/2022	10/05/2022
MAYO	08/06/2022	09/06/2022
JUNIO	08/07/2022	11/07/2022
JULIO	08/08/2022	09/08/2022
AGOSTO	08/09/2022	09/09/2022
SEPTIEMBRE	12/10/2022	13/10/2022
OCTUBRE	08/11/2022	09/11/2022
NOVIEMBRE	12/12/2022	13/12/2022
DICIEMBRE	09/01/2023	10/01/2023

ANEXO II

Calendario FiscalAgentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos

MES	QUINCENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2022	15/01/2022	21/01/2022	21/01/2022
	2	16/01/2022	31/01/2022	11/02/2022	11/02/2022
FEBRERO	1	01/02/2022	15/02/2022	25/02/2022	25/02/2022
	2	16/02/2022	28/02/2022	11/03/2022	11/03/2022
MARZO	1	01/03/2022	15/03/2022	25/03/2022	25/03/2022
	2	16/03/2022	31/03/2022	08/04/2022	08/04/2022
ABRIL	1	01/04/2022	15/04/2022	22/04/2022	22/04/2022
	2	16/04/2022	30/04/2022	06/05/2022	06/05/2022
MAYO	1	01/05/2022	15/05/2022	27/05/2022	27/05/2022
	2	16/05/2022	31/05/2022	10/06/2022	10/06/2022
JUNIO	1	01/06/2022	15/06/2022	24/06/2022	24/06/2022
	2	16/06/2022	30/06/2022	08/07/2022	08/07/2022
JULIO	1	01/07/2022	15/07/2022	22/07/2022	22/07/2022
	2	16/07/2022	31/07/2022	12/08/2022	12/08/2022
AGOSTO	1	01/08/2022	15/08/2022	26/08/2022	26/08/2022
	2	16/08/2022	31/08/2022	09/09/2022	09/09/2022
SEPTIEMBRE	1	01/09/2022	15/09/2022	23/09/2022	23/09/2022
	2	16/09/2022	30/09/2022	07/10/2022	07/10/2022
OCTUBRE	1	01/10/2022	15/10/2022	21/10/2022	21/10/2022
	2	16/10/2022	31/10/2022	11/11/2022	11/11/2022
NOVIEMBRE	1	01/11/2022	15/11/2022	25/11/2022	25/11/2022
	2	16/11/2022	30/11/2022	09/12/2022	09/12/2022
DICIEMBRE	1	01/12/2022	15/12/2022	23/12/2022	23/12/2022
	2	16/12/2022	31/12/2022	06/01/2023	06/01/2023

ANEXO III

Calendario Fiscal**Agentes de Recaudación Bancaria - SIRCREB**

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DE DJ	PAGO
TRIMESTRE	4to 2021	01/10/2021	31/12/2021	14/01/2022	Informativa
ENERO	1	01/01/2022	10/01/2022	14/01/2022	17/01/2022
	2	11/01/2022	20/01/2022	26/01/2022	27/01/2022
	3	21/01/2022	31/01/2022	04/02/2022	07/02/2022
FEBRERO	1	01/02/2022	10/02/2022	16/02/2022	17/02/2022
	2	11/02/2022	20/02/2022	24/02/2022	25/02/2022
	3	21/02/2022	28/02/2022	07/03/2022	08/03/2022
MARZO	1	01/03/2022	10/03/2022	16/03/2022	17/03/2022
	2	11/03/2022	20/03/2022	25/03/2022	28/03/2022
	3	21/03/2022	31/03/2022	06/04/2022	07/04/2022
TRIMESTRE	1ero 2022	01/01/2022	31/03/2022	18/04/2022	Informativa
ABRIL	1	01/04/2022	10/04/2022	18/04/2022	19/04/2022
	2	11/04/2022	20/04/2022	26/04/2022	27/04/2022
	3	21/04/2022	30/04/2022	05/05/2022	06/05/2022
MAYO	1	01/05/2022	10/05/2022	16/05/2022	17/05/2022
	2	11/05/2022	20/05/2022	27/05/2022	30/05/2022
	3	21/05/2022	31/05/2022	06/06/2022	07/06/2022
JUNIO	1	01/06/2022	10/06/2022	16/06/2022	21/06/2022
	2	11/06/2022	20/06/2022	24/06/2022	27/06/2022
	3	21/06/2022	30/06/2022	06/07/2022	07/07/2022
TRIMESTRE	2do 2022	01/04/2022	30/06/2022	14/07/2022	Informativa
JULIO	1	01/07/2022	10/07/2022	14/07/2022	15/07/2022
	2	11/07/2022	20/07/2022	26/07/2022	27/07/2022
	3	21/07/2022	31/07/2022	04/08/2022	05/08/2022
AGOSTO	1	01/08/2022	10/08/2022	17/08/2022	18/08/2022
	2	11/08/2022	20/08/2022	25/08/2022	26/08/2022
	3	21/08/2022	31/08/2022	06/09/2022	07/09/2022
SEPTIEMBRE	1	01/09/2022	10/09/2022	15/09/2022	16/09/2022
	2	11/09/2022	20/09/2022	26/09/2022	27/09/2022
	3	21/09/2022	30/09/2022	06/10/2022	11/10/2022
TRIMESTRE	3ero 2022	01/07/2022	30/09/2022	14/10/2022	Informativa
OCTUBRE	1	01/10/2022	10/10/2022	14/10/2022	17/10/2022
	2	11/10/2022	20/10/2022	26/10/2022	27/10/2022
	3	21/10/2022	31/10/2022	04/11/2022	07/11/2022
NOVIEMBRE	1	01/11/2022	10/11/2022	16/11/2022	17/11/2022
	2	11/11/2022	20/11/2022	25/11/2022	28/11/2022
	3	21/11/2022	30/11/2022	06/12/2022	07/12/2022
DICIEMBRE	1	01/12/2022	10/12/2022	15/12/2022	16/12/2022
	2	11/12/2022	20/12/2022	26/12/2022	27/12/2022
	3	21/12/2022	31/12/2022	05/01/2023	06/01/2023

ANEXO IV

Calendario FiscalAgentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - "SIRCAR"

MES	1ERA QUINCENA		2DA QUINCENA	
	PRESENTACIÓN	PAGO	PRESENTACIÓN	PAGO
ENERO	25/01/2022	26/01/2022	09/02/2022	10/02/2022
FEBRERO	24/02/2022	25/02/2022	10/03/2022	11/03/2022
MARZO	25/03/2022	28/03/2022	11/04/2022	12/04/2022
ABRIL	26/04/2022	27/04/2022	10/05/2022	11/05/2022
MAYO	24/05/2022	26/05/2022	09/06/2022	10/06/2022
JUNIO	28/06/2022	29/06/2022	11/07/2022	12/07/2022
JULIO	26/07/2022	27/07/2022	09/08/2022	10/08/2022
AGOSTO	24/08/2022	25/08/2022	09/09/2022	12/09/2022
SEPTIEMBRE	26/09/2022	27/09/2022	13/10/2022	14/10/2022
OCTUBRE	25/10/2022	26/10/2022	09/11/2022	10/11/2022
NOVIEMBRE	25/11/2022	28/11/2022	13/12/2022	14/12/2022
DICIEMBRE	26/12/2022	27/12/2022	10/01/2023	11/01/2023

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2021

3916 - Promulga la Ordenanza N° 2749/2021 s/Regulación del Espacio Público para Actividades Artísticas.

3917 - Promulga la Ordenanza N° 2750/2021 s/Recomposición Salarial del 7% para Empleados Municipales e Incremento de Haberes Básicos a partir de diciembre de 2021.

3929 - Promulga la Ordenanza N° 2751/2021 s/Organigrama Funcional del Departamento Ejecutivo.

3930 - Promulga la Ordenanza N° 2752/2021 s/Pago del Bono Navideño a Agentes Municipales.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETO N° 06/22

Neuquén, 07 de enero de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Director de Gestión Humana, Ramiro Martín Flores, solicita se disponga el llamado a concurso interno cerrado con corrimientos y traslados para cubrir un cargo de Responsable de Mesa de Entradas, Categoría Prosecretario Administrativo (JAJ), con destino a la Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Humana, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén;

Que funda su petición en la necesidad de contar con un Responsable de Mesa de Entradas que distribuya y supervise las tareas llevadas a cabo por los integrantes del mencionado sector, en pos de brindar un servicio más eficiente y de mayor calidad;

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente y oportuno hacer lugar a lo solicitado, disponiendo el pertinente llamado a concurso interno con la categoría requerida;

Que se eleva para su tratamiento, un documento correspondiente al perfil de puesto elaborado para el cargo mencionado precedentemente, solicitando su aprobación;

Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del organismo y, habiéndose evaluado exclusivamente los requerimientos de recursos humanos, el llamado a concurso se encuentra plenamente justificado conforme lo establecido en los Acuerdos N° 6000, Inc. 7°) y N° 6058, Punto 7;

Que al respecto será necesario dejar debida constancia que el trámite del llamado a concurso no implica el incremento de la planta de personal con la designación de un integrante;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DECRETA:**

1°) Aprobar el perfil de puesto para el cargo de “Responsable de Mesa de Entradas”, Categoría Prosecretario Administrativo (JAJ), con destino a la Dirección de Gestión Humana, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza, formando parte del presente resolutivo.


2°) Publicar el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente, en el Boletín Oficial.

3°) Llamar a concurso interno cerrado con corrimientos y traslados, para cubrir un Cargo de Responsable de Mesa de Entradas, Categoría JAJ, con destino a la Dirección de Gestión Humana, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

4°) Facultar al Director de Gestión Humana para integrar la Mesa Examinadora, fijar las fechas de cierre de inscripción y examen del concurso convocado precedentemente.

5°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese.

Fdo. Dr. Roberto Germán Busamia, Presidente Tribunal Superior de Justicia. Fdo. Soraire María Noelia.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana		Aprobado por Decreto N° 06/22
Identificación del Puesto		
Nombre del Puesto	Responsable de Mesa de Entradas	
Organismo	Dirección de Gestión Humana (DGH)	
Asiento de funciones	Ciudad de Neuquén- I Circunscripción Judicial	
Categoría del Puesto	JAJ (Prosecretario Administrativo)	
Clasificación de la Función/ Escalafón	Escalafón Administrativo	
Superior inmediato: Cargo	Dirección de Gestión Humana	
Fecha de confección del presente documento	Diciembre de 2021	
Propósito Básico del Puesto		
<p>El/la Responsable de Mesa de Entradas tiene el propósito de coordinar y supervisar el funcionamiento de las tareas que se realizan en la Mesa de Entradas de la DGH, brindando una adecuada atención e información tanto a los usuarios de la Dirección (magistrados/as, funcionarios/as y agentes del Poder Judicial y público en general), como así también a las diferentes áreas/despachos de la DGH, asegurando la efectiva clasificación y distribución de las solicitudes recibidas con el objetivo de optimizar y agilizar el servicio, dando cumplimiento a la normativa de aplicación.</p>		
Principales responsabilidades del puesto		
Planificar y coordinar las tareas propias del sector.		
Distribuir las tareas entre los integrantes de la Mesa de Entradas, brindando soporte de forma constante.		
Garantizar que las solicitudes recibidas, tanto física como digitalmente en la casilla de correo electrónico de la DGH, sean escaneadas en caso de corresponder, ingresadas al sistema Lotus, clasificadas según la temática predeterminada y derivadas a cada despacho/área para su tratamiento.		
Asegurar que la documentación (exptes, oficios, etc) preparada por cada despacho/área de la DGH para envío a personal u organismos internos y externos al Poder Judicial sea enviada correctamente.		
Realizar controles diarios de los ingresos realizados en el sistema Lotus y hacer las correcciones que sean pertinentes, para asegurar su correcto registro y derivación.		
Asegurar el correcto archivo y orden de la documentación que recibe, envía y archiva la DGH.		
Gestionar el envío de los expedientes dados de baja al Archivo General y Registro de Juicios Universales cada vez que sea necesario.		
Revisar procedimientos e implementar propuestas de optimización de los mismos para brindar un mejor servicio tanto a usuarios internos como externos de la DGH.		
Asegurar una adecuada atención e información a los usuarios internos y externos de la DGH.		
Coordinar con cada área/despacho de la DGH las diferentes tareas y procesos realizados en conjunto con la Mesa de Entradas, asegurando el cumplimiento de los mismos y adaptándose a los cambios que sean necesarios, debiendo mantener una comunicación frecuente con cada uno de ellos.		
Realizar todas aquellas tareas inherentes al cargo que le sean encomendadas por el Director/a, Subdirector/a y/o funcionarios/as de la DGH.		
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.		
Nivel organizativo de tareas	4,00	
TAREAS	Nivel y Descripción general	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.	
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.	
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 04/10: La mayoría de las tareas son de ejecución personal, manuales o intelectuales de mediana complejidad.	
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 04/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos con y sin dependencia jerárquica.	
Remuneraciones		
Conforme la normativa vigente.		

Requisitos del Puesto
• Formación académica
Requisito indispensable: Título Secundario completo expedido por autoridad competente.
Requisito preferente: Formación complementaria (curso, taller, seminario, etc.) en materia de organización, gestión, administración de procesos y recursos humanos.
• Experiencia laboral
Requisitos indispensables: Experiencia laboral mínima de cinco (5) años en cargos judiciales.
Requisitos preferentes: Experiencia laboral en tareas de Plataforma de Atención, Mesa de Entradas, Atención al Público o afines. Experiencia laboral en tareas relacionadas con organización, gestión, administración de procesos y recursos humanos o afines.
• Conocimientos especializados
<p> dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office, Word, Excel, Power Point, Lotus Notes, ApyS, Internet, correo electrónico, etc).</p> <p> dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén N° 1436 y modificatorias; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y ausencias; Reglamento de Ingreso y Ascensos; Reglamento de la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales; Reglamento de Comunicaciones Electrónicas con Firma Digital; Reglamento de Trabajo a Contraturno, Reglamento de Compensaciones económicas por cobertura de servicios de carácter extraordinario, Normas Reglamentarias para el pago de subrogancia, Circulares de la DGH, Ley de Firma Digital, entre otros).</p> <p> conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la organización (administración, planificación y gestión de recursos humanos, entre otros)</p> <p> conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.</p>
• Otros requisitos del puesto
<p> Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.</p> <p> Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.</p> <p> Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.</p>
Ubicación Organizacional
<div style="background-color: #4F81BD; color: white; padding: 5px; border-radius: 10px; display: inline-block; margin-bottom: 20px;">DIRECCION DE GESTIÓN HUMANA</div> <pre> graph TD DGH[DIRECCION DE GESTIÓN HUMANA] --- Director[Director/a] Director --- Subdirector[Subdirector/a] Subdirector --- Mesa[Mesa de Entradas] Mesa --- Responsable[Responsable Mesa de Entradas] </pre>
Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el/la Responsable de Mesa de Entradas , será reemplazado/a temporariamente por el/la agente o funcionario/a que determine el/la Director/a de la DGH.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de cada semana en el horario de 8:30 a 13:00 hs..

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.



SUMARIO

Edición de 36 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 14

3315 - Ratifica en el marco del Artículo 195 de la Carta Orgánica de la ciudad de Cutral-Có, la Ordenanza 2737/21.

3318 - Prohíbe a los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito o crédito requerir su entrega, a los titulares o adicionales para realizar operaciones. Las tarjetas deben ser manipuladas únicamente por los titulares usuarios a cuyo nombre se han emitido.

3319 - Regula el ejercicio profesional de la psicomotricidad.

3321 - Crea el Sistema Provincial de Prevención y Protección ante Descargas Eléctricas Atmosféricas que debe estar articulado con la Red Provincial de Riesgo, creada por la Ley 2713, de enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial.

3324 - Presta acuerdo en los términos del Artículo 273 de la Constitución Provincial, para que la Municipalidad de Cutral-Có, contraiga deuda para la adquisición de bienes de capital, maquinarias, equipamientos y otros accesorios indispensables para la inversión en infraestructura y logística dentro de la administración de ese municipio.

Decretos Sintetizados - Pág. 15

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 16 a 28

Normas Legales - Pág. 28 a 35

ANEXO

LEY N° 3325

Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén.